

de valor la primera veinte y una, y la
 segunda veinte y nueve, es visto bien
 a tener de corte cada arrova que se
 fabrique mezclada veinte y cinco n.^o y
 mira siempre que el Almudí no au-
 mente el precio del dia, y sea lo mismo
 la de Murcia, correspondiente al respectivo
 precio corte por regla de proporción a
 cada pan de ocho quantos solamente el
 peso de diez, y siete onzas, lo que au-
 tician manifesteros para la determi-
 nación conveniente. habiendo visto
 igualmente la Ciudad lo que se dedu-
 ce del referido testimonio que acom-
 paña dha. instancia lo informo
 a dho. Sr. Governador de su orden, por
 el Cavallero Patron del Posito, y en
 que ha ve presente a su Señoría
 que respeto a haverse comprado
 ochocientas fanegas de trigo de la
 tierra a setenta y siete n. cada una
 deberá venderse la arrova de harina
 a dho. Posito a veinte y tres n. treinta
 y dos mira, y la ogaza de ocho quan-
 tos con diez, y ocho onzas, dandole
 en este caso a los Panaderos en su
 quanto la mitad de la harina

(Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page)

